

PERSPECTIVAS DE MÉXICO ANTE LA RENEGOCIACIÓN DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE (TLCAN)

*María del Carmen Patricia Álvarez Sánchez**

Sumario. 1. Introducción; 2. El Tratado de Libre Comercio de América del Norte; 3. Perspectivas de renegociación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; 4. Conclusiones; 5. Bibliografía y otras fuentes de consulta.

1. Introducción

México celebró el Tratado de Libre Comercio de América del Norte con Estados Unidos de Norteamérica y Canadá, el diecisiete de diciembre de 1992. Después de superar difíciles procesos internos de aprobación en cada Estado parte, el tratado entró en vigor el primero de enero del 1994, de modo que el primero de enero del 2017 cumplió veintitrés años en vigor. El tratado también denominado TLCAN o NAFTA es el acuerdo comercial económicamente más importante que ha celebrado recientemente Estados Unidos, así se desprende de los datos económicos: para 1994 el Producto Interno Bruto conjunto de la región del TLCAN representaba el 30.69% del PIB mundial y el 19% del comercio que se daba en ese momento en el mundo,¹ lo cual significaba enormes oportunidades de negocios y crecimiento para las partes; actualmente el tratado involucra a tres países cuyas economías están ubicadas entre las primeras quince del mundo, debido al tamaño del producto interno bruto de cada una de ellas,² por esto hoy la región es muy competitiva. Sin embargo, el titular

* Licenciada en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México; profesora en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México y en la Escuela Internacional de Derecho y Jurisprudencia. Correo electrónico: alvarezm2@derecho.unam.mx

¹ SERRA PUCHE, Jaime, *El TLC y la formación de una región, NAFTA and the Building of a Region, la. reimp.*, México, Fondo de Cultura Económica, 2015, p.23

² MAZO, Estela S., “España se afianza como la 12º economía del mundo”, en *Expansión*

del Ejecutivo norteamericano ha manifestado su intención de renegociar el tratado o, en su caso, denunciarlo si las otras partes rechazan esa propuesta. En ese contexto es conveniente reflexionar sobre los efectos del tratado en la economía del país y la economía de la región, así como las consecuencias que podría tener su renegociación o denuncia por alguno de los Estados partes.

Especialistas reconocen la poderosa influencia que tiene el comercio internacional sobre la economía de un país, J. Borkakoti afirma, categóricamente, que la modificación de los términos del comercio internacional afecta la economía del país involucrado,³ de modo que de la renegociación de un tratado comercial puede resultar la modificación de los términos que rigen el comercio entre las partes ¿En qué medida la modificación o denuncia del Tratado de Libre Comercio de América del Norte afectará la economía de las partes, específicamente, de la economía mexicana? son preguntas que pretendemos responder a través de este estudio.

Primero vamos a determinar qué entendemos por economía de un país, para este propósito habremos de estudiar previamente qué es la economía. Para Michael Parkin la economía es una ciencia cuyo tema central es el estudio de las elecciones y sus consecuencias.⁴ La define como sigue: “La economía es la ciencia social que estudia las elecciones que hacen los individuos, las empresas, los gobiernos y las sociedades todas, para enfrentar la escasez y los incentivos en cuanto influyen en esas elecciones y las concilian.”⁵

Y explica: “dos preguntas fundamentales describen el alcance de la economía: ¿Cómo acaban las elecciones por determinar qué, cómo y para quién se producen los bienes y servicios? y ¿Las elecciones que los individuos hacen para satisfacer su interés personal promueven sin proponérselo un interés social más amplio?”⁶

Desde la perspectiva descrita, la economía es una ciencia o disciplina científica que en sentido estricto estudia por qué personas o gobiernos deciden qué bienes y servicios producir, cómo y para quién.

[en línea] sección Economía, 15 abril de 2016, <<http://www.expansion.com/economia/2016/04/15/570f8cb4e2704eec2d8b45db.html>>.

³ BORKAKOTI, J, *International Trade: causes and consequences*, Hong Kong, MacMillan Business, s.n.e., 1998, p. 17

⁴ PARKIN, Michael, *Economía*, Traductores: Luis Óscar Madrigal Muñiz y César Germán Romero Solís, 11a. ed., México, Pearson Education, 2014, p. 1.

⁵ *Ibidem*, p.3.

⁶ *Idem*.

Para Partha Dasgupta la economía es una disciplina que intenta develar los procesos que intervienen para que la vida de la gente sea cómo es y cómo se puede influir en dichos procesos para mejorar las perspectivas de los que tienen enormes limitaciones en lo que pueden ser y hacer. Y comenta la primera actividad supone encontrar explicaciones mientras que la última intenta encontrar recetas políticas. Las explicaciones se buscan y las recetas se hacen para un hogar, un pueblo, un distrito, un país o para el mundo entero.⁷

Dasgupta explica que el economista construye modelos hipotéticos para llevar a cabo el análisis económico de las perspectivas de futuro de las familias, pueblos o países. Él nos propone un modelo: primero, se necesita identificar las perspectivas materiales de las familias, en su caso, países, ahora y en un futuro incierto; en segundo lugar, se requiere descubrir las características de las elecciones del sujeto que se estudia: la familia o el país y la forma en que las decisiones de millones de hogares van a generar esas perspectivas de futuro; en tercer lugar, habrá que investigar cómo heredaron las familias sus circunstancias actuales.⁸

Podemos observar que Dasgupta considera a la economía una disciplina científica con dos objetos de estudio: si bien es importante explicar por qué un pueblo vive de determinada manera cómo lo han hecho los economistas clásicos, consideramos más relevante la parte de la economía que se ocupa de proponer cómo influir para mejorar las perspectivas económicas de las familias o países porque sus aportaciones han propiciado el mejoramiento de las condiciones de vida de la población mundial en lo general, si tenemos en cuenta que antes del siglo XX casi noventa por ciento de la población mundial vivía en la miseria.⁹

Con base en lo expuesto podemos aseverar que la economía es una disciplina científica y su objeto de estudio son, a grandes rasgos, las elecciones que deben hacer personas, familias o gobiernos para mejorar sus condiciones de vida o las de sus gobernados, y para satisfacer sus necesidades. En ese sentido, la economía de un país es el conjunto de elecciones de la población y del gobierno sobre qué, cómo, y para quién producir bienes y servicios, y las consecuencias de esas decisiones, a saber: el valor de su producto interno bruto, la distribución de la riqueza, la esperanza y la calidad de vida, entre otras.

⁷ DASGUPTA, Partha, *Economía, Una breve introducción*, Trad. de María Hernández Díaz, España, Alianza Editorial, 2009, pp. 20 y 21.

⁸ DASGUPTA, Partha, *Economía, Una breve introducción*, Op. Cit., p.23

⁹ NASAR, Sylvia, La Gran Búsqueda, *La Historia de los genios económicos que cambiaron el mundo*, México, Debate, 2014, p. 13.

Como antes se dijo pretendemos estudiar los efectos de la renegociación del TLCAN sobre la economía mexicana ya que, como Borkakoti, sostenemos que el cambio de los términos del comercio internacional afecta la economía del país involucrado, definido lo que entendemos por economía de un país podemos aseverar que la renegociación del TLCAN afectará las elecciones del país, específicamente la elección de qué, cómo y para quién producir bienes y servicios, en otras palabras, esos aspectos serán afectados –positiva o negativamente- en México y en la región si cambian los términos del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

II. El Tratado de Libre Comercio de América del Norte

El TLCAN es un tratado de libre comercio celebrado entre los Estados Unidos de Norteamérica, Canadá y los Estados Unidos Mexicanos, en inglés se conoce como NAFTA, fue adoptado en las ciudades de México, Ottawa y Washington, D.C. el diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y dos, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación los días veinte y veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y tres y entró en vigor el primero de enero de mil novecientos noventa y cuatro. En él las partes establecieron acuerdos similares a los contenidos en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.

El tratado está dividido en ocho partes, en las que se distribuyeron sus veintidós capítulos; más diversos anexos. Las partes del tratado son:

Primera Parte Aspectos Generales	<ul style="list-style-type: none"> - Capítulo I Objetivos - Capítulo II Definiciones generales
Segunda Parte Comercio de Bienes	<ul style="list-style-type: none"> - Capítulo III Trato nacional y acceso de bienes al mercado - Anexo 300-A Comercio e inversión en el sector automotriz - Anexo 300-B Bienes textiles y del vestido - Capítulo IV Reglas de Origen - Capítulo V Procedimientos aduaneros - Capítulo VII Sector agropecuario y medidas sanitarias y fitosanitarias - Capítulo VIII Medidas de emergencia

*Perspectivas de México ante
la renegociación del Tratado de Libre Comercio
de América del Norte (TLCAN)*

Tercera Parte Barreras Técnicas al Comercio	- Capítulo IX Medidas relativas a normalización
Cuarta Parte Compras del sector público	- Capítulo X Compras del sector público
Quinta Parte Inversión, servicios y asuntos relacionados	- Capítulo XI Inversión - Capítulo XII Comercio transfronterizo de servicios - Capítulo XIII Telecomunicaciones - Capítulo XIV Servicios financieros - Capítulo XV Política en materia de competencia, monopolios y empresas del Estado - Capítulo XVI Entrada temporal de personas de negocios
Sexta Parte Propiedad Intelectual	- Capítulo XVII Propiedad intelectual
Séptima Parte Disposiciones administrativas institucionales	- Capítulo XVIII Publicación notificación y administración de leyes - Capítulo XIX Revisión y solución de controversias en materia de cuotas antidumping y compensatorias - Capítulo XX Disposiciones institucionales y procedimientos para la solución de controversias
Octava Parte Otras disposiciones	- Capítulo XXI Excepciones - Capítulo XXII disposiciones finales - Notas - Anexos

Entre los acuerdos logrados por las partes en el tratado destacan las siguientes:

a. Trato nacional establecido en su artículo 301 en los siguientes términos:

1. Cada una de las Partes otorgará trato nacional a los bienes de otra Parte, de conformidad con el Artículo III del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), incluidas sus notas interpretativas. Para tal efecto, el Artículo III del GATT y sus notas interpretativas, o cualquier disposición equivalente de un acuerdo sucesor del que todas las Partes sean parte, se incorporan a este Tratado y son parte integrante del mismo.

2. Las disposiciones del párrafo 1 referentes a trato nacional significarán, respecto a un estado o provincia, un trato no menos favorable que el trato más favorable que dicho estado o provincia conceda a cualesquiera bienes similares, competidores directos o sustitutos, según el caso, de la Parte de la cual sea integrante.
3. Los párrafos 1 y 2 no se aplicarán a las medidas enunciadas en el Anexo 301.3.

b. Eliminación arancelaria establecida en el artículo 302:

1. Salvo que se disponga otra cosa en este Tratado, ninguna de las Partes podrá incrementar ningún arancel aduanero existente, ni adoptar ningún arancel nuevo, sobre bienes originarios.
2. Salvo que se disponga otra cosa en este Tratado, cada una de las Partes eliminará progresivamente sus aranceles aduaneros sobre bienes originarios, en concordancia con sus listas de desgravación incluidas en el Anexo 302.2.
3. A solicitud de cualquiera de ellas, las Partes realizarán consultas para examinar la posibilidad de acelerar la eliminación de aranceles aduaneros prevista en sus listas de desgravación. Cuando dos o más de las Partes, de conformidad con sus procedimientos legales aplicables, aprueben un acuerdo sobre la eliminación acelerada del arancel aduanero sobre un bien, ese acuerdo prevalecerá sobre cualquier arancel aduanero o periodo de desgravación señalado de conformidad con sus listas para ese Sección A - Trato nacional
4. Cada una de las Partes podrá adoptar o mantener medidas sobre las importaciones con el fin de asignar el cupo de importaciones realizadas según una cuota mediante aranceles (arancel cuota) establecido en el Anexo 302.2, siempre y cuando tales medidas no tengan efectos comerciales restrictivos sobre las importaciones, adicionales a los derivados de la imposición del arancel cuota.
5. A petición escrita de cualquiera de las Partes, la Parte que aplique o se proponga aplicar medidas sobre las importaciones de acuerdo con el párrafo 4 realizará consultas para revisar la administración de dichas medidas.

c. Exención arancelaria, en el artículo 304:

1. Salvo lo dispuesto en el Anexo 304.1, ninguna Parte podrá adoptar una nueva exención de aranceles aduaneros, ni ampliar una exención existente respecto de los beneficiarios actuales, ni extenderla a nuevos beneficiarios, cuando la exención se condicione, de manera explícita o implícita, al cumplimiento de un requisito de desempeño.
2. Ninguna de las Partes podrá condicionar, de manera explícita o implícita, la continuación de cualquier exención de aranceles aduaneros existentes al cumplimiento de un requisito de desempeño, salvo por lo dispuesto en el Anexo 304.2.
3. Si una Parte puede demostrar que una exención o una combinación de exenciones de aranceles aduaneros que otra Parte haya otorgado a bienes destinados a uso comercial por una persona designada, tiene un efecto desfavorable sobre su economía, o sobre los intereses comerciales de una persona de esa Parte, o de una persona propiedad o bajo control de una persona de esa Parte, ubicada en territorio de la Parte que otorga la exención, la Parte que otorga la exención dejará de hacerlo o la pondrá a disposición de cualquier importador.
4. Este artículo no se aplicará a las medidas sujetas al Artículo 303.

d. Nación más favorecida, principio establecido en el artículo 308:

Tasas arancelarias de nación más favorecida para determinados bienes.

1. El Anexo 308.1 se aplicará en lo relativo a determinados bienes para el procesamiento automático de datos y a sus partes.
2. El Anexo 308.2 se aplicará en lo relativo a determinados tubos de rayos catódicos para televisiones a color.
3. Cada una de las Partes otorgará trato libre de aranceles aduaneros de nación más favorecida a los aparatos de redes de área local importados a su territorio, y realizará consultas de acuerdo con el Anexo 308.3.

e. Comercio e inversión en el sector automotriz, las normas relativas se encuentran en el Anexo 300 - A:

1. Cada una de las Partes concederá a todos los productores existentes de vehículos en su territorio, un trato no menos favorable que el que conceda a cualquier productor nuevo de vehículos en su territorio de conformidad con las medidas indicadas en este anexo, excepto que esa obligación no se entenderá como aplicable a cualquier trato diferente que se establezca específicamente en los apéndices de este anexo. 2. A más tardar el 31 de diciembre del año 2003, las Partes revisarán la situación del sector automotriz en América del Norte y la eficacia de las medidas a que se refiere este anexo, con el fin de establecer las acciones que pudieran adoptarse para fortalecer la integración y la competitividad global del sector. 3. Los Apéndices 300-A.1, 300-A.2 y 300-A.3 se aplican a las Partes especificadas en cada uno de ellos en relación al comercio e inversión en el sector automotriz. 4. Para propósitos de este anexo, a menos que se especifique lo contrario en los apéndices: productor existente de vehículos es un productor que estuvo produciendo vehículos en el territorio de la Parte relevante antes del año modelo 1992; productor nuevo de vehículos es un productor que comenzó la producción de vehículos en el territorio de la Parte relevante después del año modelo 1991; vehículo usado es un vehículo que: (a) ha sido vendido, arrendado o prestado; (b) ha sido manejado por más de: (i) 1,000 kilómetros, para vehículos de peso bruto menor a cinco toneladas métricas; o (ii) 5,000 kilómetros, para vehículos de peso bruto igual o mayor a cinco toneladas métricas; o (c) fue fabricado con anterioridad al año en curso y por lo menos han transcurrido noventa días desde la fecha de fabricación; y vehículo es un automóvil, camión, autobús o un vehículo automotor para propósitos especiales, sin incluir motocicletas.

Se transcribieron los acuerdos entre las partes del TLCAN sobre: trato nacional, eliminación y exención arancelaria, trato de nación más favorecida porque son normas que evidencian el objeto del tratado, y el anexo 300-A sobre comercio e inversión en el sector automotriz por ser de particular interés dadas las amenazas del Ejecutivo norteamericano de imponer altos aranceles a los automóviles exportados de México a ese país, a pesar del tratado.

¿Cuál es el objeto del tratado? en términos generales es el libre comercio, especialmente, a través de: la eliminación de aranceles, la exención de aranceles, el trato nacional y el trato de nación más favorecida entre las partes.

III. Perspectivas de renegociación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte

a. Eliminación de concesiones arancelarias entre las partes

Si la elección de la partes al renegociar el TLCAN es eliminar las concesiones arancelarias que establece actualmente el tratado, ésta sería considerada una medida contraria al libre comercio, es decir, contraria al objeto del tratado, en este supuesto la perspectiva es que no subsistirá el tratado o no podrá seguirse considerando un tratado de libre comercio porque cambiaría su objeto, dejaría de ser un tratado de libre comercio y podría quedar sólo un tratado para regular el comercio entre las partes.

Ahora bien, ¿a qué nivel podrían incrementarse los aranceles entre las partes en la renegociación del TLCAN? Dado que Estados Unidos de Norteamérica, Canadá y México son partes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio y de los Acuerdos de la Organización Mundial de Comercio, los aranceles podrían incrementarse hasta los niveles establecidos en esos acuerdos, pues es absurdo que cualquiera de las partes aceptara perder los beneficios de ese sistema de acuerdos que rige el comercio mundial.

Por tanto, la imposición y el incremento de aranceles en la renegociación es una medida contraria al tratado de libre comercio y está limitada a las obligaciones adquiridas por las partes en el marco de la Organización Mundial de Comercio.

b. Eliminación o limitación del principio de trato nacional

Por lo que respecta al trato nacional, las partes del TLCAN decidieron otorgárselo de conformidad con el artículo III del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de modo que, en términos prácticos, es irrelevante la eliminación de esa disposición en el tratado ya que el artículo III del GATT continuará vigente entre las partes. Sin embargo, la eliminación del trato nacional en el tratado también constituye una medida contraria al libre comercio, por tanto, al objeto del tratado

c. Eliminación del principio de trato de nación más favorecida

En cuanto al principio de tratamiento de nación más favorecida cuyo significado es comercio sin discriminación. Juan Manuel Saldaña Pérez explica que es un principio prioritario del GATT, contenido en su artículo I, porque consiste en que cualquier ventaja, favor, privilegio o inmunidad concedido por una Parte contratante a un producto originario de otro país o destinado a él será concedido inmediata e incondicionalmente a todo producto similar originario de los territorios de todas las demás Partes contratantes o a ellos destinados. De modo que, la eliminación de este principio en el TLCAN sería contraria al libre comercio, y por ende, al objeto del tratado, sin embargo, el trato general de nación más favorecida continuaría vigente entre las Partes mientras sean parte del GATT o miembros de la Organización Mundial del Comercio, y no se prevé su eliminación en ese acuerdo ya que cómo lo dijo Saldaña es prioritario en él.¹⁰

A continuación, se transcribe el artículo I del GATT:

Trato general de la nación más favorecida

1. Con respecto a los derechos de aduana y cargas de cualquier clase de impuestos a las importaciones o a las exportaciones, o en relación con ellas, o que graven las transferencias internacionales de fondos efectuadas en concepto de pago de importaciones o exportaciones, con respecto a los métodos de exacción de tales derechos y cargas, con respecto a todos los reglamentos y formalidades relativos a las importaciones y exportaciones, y con respecto a todas las cuestiones a que se refieren los párrafos 2 y 4 del artículo III, cualquier ventaja, favor, privilegio o inmunidad concedido por una parte contratante a un producto originario de otro país o destinado a él, será concedido inmediata e incondicionalmente a todo producto similar originario de los territorios de todas las demás partes contratantes o a ellos destinado.
2. Las disposiciones del párrafo 1 de este artículo no implicarán, con respecto a los derechos o cargas de importación, la supresión de las preferencias que no excedan de los niveles prescritos en el párrafo 4 y que estén

¹⁰ SALDAÑA PÉREZ, Juan Manuel, *Comercio Internacional, Régimen Jurídico Económico*, México, Porrúa, 2015, p. 29.

- comprendidas en los grupos siguientes: a) preferencias vigentes exclusivamente entre dos o más de los territorios especificados en el Anexo A, a reserva de las condiciones que en él se establecen; b) preferencias vigentes exclusivamente entre dos o más territorios que el 1o. de julio de 1939 estaban unidos por una soberanía común o por relaciones de protección o dependencia, y que están especificados en los Anexos B, C y D, a reserva de las condiciones que en ellos se establecen; c) preferencias vigentes exclusivamente entre los Estados Unidos de América y la República de Cuba; d) preferencias vigentes exclusivamente entre países vecinos enumerados en los Anexos E y F.
3. Las disposiciones del párrafo 1 del presente artículo no se aplicarán a las preferencias entre los países que antes formaban parte del Imperio Otomano y que fueron separados de él el 24 de julio de 1923, a condición de que dichas preferencias sean aprobadas de acuerdo con las disposiciones del párrafo 51 del artículo XXV, que se aplicarán, en este caso, habida cuenta de las disposiciones del párrafo 1 del artículo XXIX.
 4. En lo que se refiere a los productos que disfruten de una preferencia en virtud del párrafo 2 de este artículo, el margen de preferencia, cuando no se haya estipulado expresamente un margen máximo de preferencia en la lista correspondiente anexa al presente Acuerdo, no excederá: a) para los derechos o cargas aplicables a los productos enumerados en la lista indicada, de la diferencia entre la tarifa aplicada a las partes contratantes que disfruten del trato de nación más favorecida y la tarifa preferencial fijadas en dicha lista; si no se ha fijado la tarifa preferencial, se considerará como tal, a los efectos de aplicación de este párrafo, la vigente el 10 de abril de 1947, y, si no se ha fijado la tarifa aplicada a las partes contratantes que disfruten del trato de nación más favorecida, el margen de preferencia no excederá de la diferencia existente el 10 de abril de 1947 entre la tarifa aplicable a la nación más favorecida y la tarifa preferencial; b) para los derechos o cargas aplicables a los productos no enumerados en la lista correspondiente, de la diferencia existente el 10 de abril de 1947 entre la tarifa aplicable a la nación más favorecida y la tarifa preferencial. En lo que concierne a las partes contratantes mencionadas en el Anexo G, se substituirá la fecha del 10 de abril de 1947, citada en los apartados a) y b) del presente párrafo, por las fechas correspondientes indicadas en dicho anexo.

d. Otras modificaciones al TLCAN

El TLCAN es un tratado que ha servido de modelo a otros acuerdos de libre comercio en el mundo precisamente por ser uno de los acuerdos de libre comercio más amplios que existen debido a la diversidad de temas que comprende y a los principios que se han establecido en diversas materias: inversión, solución de diferencias, propiedad intelectual, normas de origen, entre otras,

Las modificaciones que se introduzcan en cualquiera de esa gran diversidad de temas es probable que no afecten directamente el libre comercio de bienes y servicios, pero si pueden afectar las condiciones que propician el libre comercio y que favorecen la integración económica de la región como la libre circulación de capitales, las facilidades y protección de la inversión, la protección de la propiedad intelectual, las facilidades migratorias para personas de negocios, entre otras.

e. Fortalecimiento del libre comercio

Qué deben elegir Estados Unidos de Norteamérica, México y Canadá al renegociar el tratado, en principio mantener y fortalecer el libre comercio entre las partes, porque hoy, como sostienen Charles Sawyer y Richard Sprinkle, ningún país vive en una isla económica, sus firmas, sus industrias, sus actividades comerciales de bienes y servicios, su tecnología, su disponibilidad de capital, su *standard* de vida y todos los factores de su economía están interrelacionados con las economías de otros países.¹¹ Estados Unidos, México y Canadá ya tenían una fuerte relación económica antes del TLCAN, que se ha intensificado con la firma del tratado de libre comercio y ha propiciado el crecimiento de las economías involucradas.

Si Estados Unidos rechaza el libre comercio y opta por cerrar su mercado, difícilmente podrá recuperar la condición de, lo que Theotónio Dos Santos denomina, líder de la economía mundial capitalista.¹²

¿Acaso a Estados Unidos ya no le interesa ser el líder del capitalismo mundial? No se prevé que Estados Unidos esté dispuesto a negociar nuevos tratados

¹¹ SAWYER, Charles W. y Richard L. Sprinkle, *International Economics*, Estados Unidos de Norteamérica, Prentice Hall, 2003, p.1.

¹² DOS SANTOS Theotónio, *Economía mundial, La integración latinoamericana*, Trad. Mónica Esmeralda Bruckmann Maynetto, Plaza Janes, México, 2004.p.50.

de libre comercio, al contrario, el discurso proteccionista del Ejecutivo norteamericano, revela más probable que renegocie o denuncie tratados. De acuerdo con la información obtenida en la página web de la *Office of the United States Trade Representative*, ese país únicamente tiene acuerdos de libre comercio vigentes con: Australia, Bahrain, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, el Salvador, Guatemala, Honduras, Israel, Jordania, Korea, México, Marruecos, Nicaragua, Omán, Panamá, Perú y Singapur. Concluyó las negociaciones del acuerdo comercial: *Trade Pacific Partnership (TPP) Agreement*, sin embargo, el Ejecutivo norteamericano anunció que su país se retiraba de ese acuerdo. Y está negociando el *Transatlantic Trade and Investment Partnership* con la Unión Europea.¹³ En el contexto mundial Estados Unidos firmó el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio el primero de enero de 1948. Y es miembro de la Organización Mundial de Comercio.¹⁴

Como se puede apreciar Estados Unidos difícilmente firmará nuevos acuerdos de libre comercio, la perspectiva es que permanezca en el GATT y en la OMC y que continúe en el TLCAN para conservar su competitividad en el mundo y en la región de Norteamérica ya que el tamaño del comercio internacional que Estados Unidos tiene con México y Canadá es muy importante para ese país.

El tamaño del comercio internacional de un país es la suma de sus exportaciones a otro país o al mundo, depende de cuál se quiera medir; en el caso, el tamaño del comercio internacional de Estados Unidos a México en 2015 fue de \$236,377'000,000.00 (doscientos treinta y seis mil trecientos setenta y siete) millones de dólares, porque esas fueron sus exportaciones a México en ese periodo¹⁵. México es el segundo destino de las exportaciones norteamericanas,

¹³ “Free Trade Agreements” en *Office of the United States Trade Representative* [en línea] <<https://ustr.gov/trade-agreements/free-trade-agreements>>.

¹⁴ “Los 128 países que habían firmado el Acuerdo General antes de finalizar 1994” en *Organización Mundial de Comercio* [en línea] <https://www.wto.org/spanish/thewto_s/gattmem_s.htm>.

¹⁵ “México y Estados Unidos mantienen su balanza comercial” en *HSBC Global Connections* [en línea] 17 agosto de 2016 <<https://globalconnections.hsbc.com/mexico/es/articles/mexico-y-estados-unidos-mantienen-su-balanza-comercial>>.

En el periodo de enero a octubre del 2016 Estados Unidos exportó a México \$147, 749'000,000.00 (ciento cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y nueve) millones de dólares, <http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/174429/Acum_Importa_enero-oct_2016.pdf>. Para consultar la estadística de exportaciones de Estados Unidos a México desde 1993 al 2012 véase: CALDERÓN SALAZAR, Jorge Alfonso, 20 años del TLCAN, *Su impacto en la balanza de pagos, agricultura y vulnerabilidad externa de la economía mexicana*, México, Miguel Ángel Porrúa, 2014, p. 137.

sólo detrás de Canadá que es el primero. De modo que México y Canadá son los principales destinos del comercio norteamericano. Para Estados Unidos implica riesgos económicos denunciar el tratado y perder las concesiones que tiene a través de ese acuerdo en Canadá y México.

Por su parte, el Ejecutivo mexicano ha manifestado su intención de celebrar nuevos acuerdos comerciales de libre comercio para que México diversifique sus mercados internacionales e incremente su competitividad. En 2014 la consultora internacional BCG publicó *The Shifting Economics of Global Manufacturing* en que se informó que ese año México fue la tercera economía más competitiva del mundo en ese rubro sólo detrás de Indonesia e India.¹⁶

Entonces para fortalecer el libre comercio en el marco del TLCAN la perspectiva es que las partes negocien el otorgamiento de mayores concesiones arancelarias y no arancelarias entre ellas, así como la inclusión de sectores que no estaban contemplados en el TLCAN como las telecomunicaciones, servicios profesionales, libre circulación de trabajadores, entre otros ¿Las partes estarán dispuestas a hacerse mayores concesiones en el TLCAN y a crecer económicamente cómo región? Pronto sabremos cuál es la elección de las partes.

f. Integración económica

El TLCAN es un nivel de integración económica muy básico o inicial. La idea del TLCAN como un instrumento de integración económica también es considerada por Jaime Serra Puche, en su obra *El TLC y la formación de una región*, analiza el grado de integración económica que ha producido el tratado en los últimos veinte años.¹⁷

La integración que se ha logrado con el TLCAN en veintitrés años de vigencia sólo ha sido económica, pero ni siquiera total en ese rubro. Para avanzar en la integración económica de la región es necesaria la voluntad de las partes para ir más allá de un tratado de libre comercio y que el resultado de la renegociación del TLCAN sea una unión aduanera, un mercado común o una unión económica, estadio este último en el que se encuentra la Unión Europea.

¹⁶ SERRA PUCHE, Jaime, *El TLC y la formación de una región, NAFTA and the Building of a Region*, México, Fondo de Cultura Económica, 1a. reimp., 2015, p. 41 y 42.

¹⁷ SERRA PUCHE, Jaime, Op. Cit., pp. 9 y 10.

IV. Conclusiones.

Primera. El cambio en los términos del comercio internacional afecta la economía de los países involucrados.

Segunda. La modificación de los términos del Tratado de Libre Comercio de América del Norte afectará la economía mexicana y de la región norteamericana porque las personas físicas y morales y el gobierno tendrán que decidir qué, cómo y para quién producir bienes y servicios en ese nuevo estado de cosas.

Tercera. El reto de los mexicanos es tomar las decisiones adecuadas para satisfacer sus necesidades, es decir, tendrán que decidir qué, cómo y para quién producir bienes y servicios, en qué mercados participar, con o sin tratados comerciales.

Tercera. México, Estados Unidos y Canadá son miembros de la OMC y signatarios de los acuerdos de esa organización y del GATT de modo que gozan de las concesiones que establece ese sistema multilateral que regula el comercio mundial y que se rige por principios tendentes al promover el libre comercio.

Cuarta. La decisión de las partes de renegociar el TLCAN para eliminar el otorgamiento de concesiones arancelarias entre ellas, es contraria al libre comercio, por ende, es contraria al objeto del tratado.

Quinta. Eliminar las concesiones del TLCAN entre las partes o denunciar el tratado es absurdo porque Canadá y México son los principales destinos de las exportaciones estadounidenses. Y a su vez, ese país es el principal destino de las exportaciones canadienses y mexicanas.

Sexta. En el supuesto de que Estados Unidos o Canadá denuncie el TLCAN, las relaciones comerciales de México con ese país se regirán por el GATT y los otros Acuerdos de la Organización Mundial de Comercio en los que ambos países sean partes.

V. Bibliografía y otras fuentes consultadas

BORKAKOTI, J, *International Trade: causes and consequences*, Hong Kong, MacMillan Business, s.n.e., 1998.

CALDERÓN SALAZAR, Jorge Alfonso, *20 años del TLCAN, Su impacto en la balanza de pagos, agricultura y vulnerabilidad externa de la economía mexicana*, México, Miguel Ángel Porrúa, 2014.

DASGUPTA, Partha, *Economía, Una breve introducción*, Traductora: María Hernández Díaz, España, Alianza Editorial, 2009.

DOS SANTOS Theotónio, *Economía mundial, La integración latinoamericana*, Traductora: Mónica Esmeralda Bruckmann Maynetto, Plaza Janes, México, 2004.

KEMP, Murray C., *International Trade Theory, A critical review*, Reino Unido, Routledge, Routledge, 2008.

NASAR, Sylvia, *La Gran Búsqueda, La Historia de los genios económicos que cambiaron el mundo*, México, Debate, 2014,

PARKIN, Michael, *Economía*, Trad. Luis Óscar Madrigal Muñiz y César Germán Romero Solís, 11ª. Edición, México, Pearson Education, 2014.

SALDAÑA PÉREZ, Juan Manuel, *Comercio Internacional, Régimen Jurídico Económico*, México, Porrúa, 2015

SAWYER, Charles W. y Richard L. Sprinkle, *International Economics*, Estados Unidos de Norteamérica, Prentice Hall, 2003.

SERRA PUCHE, Jaime, *El TLC y la formación de una región, NAFTA and the Building of a Region*, 1ra. Reimpresión, México, Fondo de Cultura Económica, 2015.

En internet:

MAZO, Estela S., “España se afianza como la 12º economía del mundo”, en *Expansión* [en línea] sección Economía, 15 abril de 2016, <<http://www.expansion.com/economia/2016/04/15/570f8cb4e2704eec2d8b45db.html>>.

“Free Trade Agreements” en *Office of the United States Trade Representative* [en línea] <<https://ustr.gov/trade-agreements/free-trade-agreements>>. “Los 128 países que habían firmado el Acuerdo General antes de finalizar 1994” en *Organización Mundial de Comercio* [en línea] <https://www.wto.org/spanish/thewto_s/gattmem_s.htm>.

“Importaciones Totales de México” en Secretaría de Economía [en línea], <http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/174429/Acum_Importa_enero-oct_2016.pdf>.

“México y Estados Unidos mantienen su balanza comercial” en HSBC Global Connections [en línea] 17 agosto de 2016 <<https://globalconnections.hsbc.com/mexico/es/articles/mexico-y-estados-unidos-mantienen-su-balanza-comercial>>.